



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO DE ARCHIVO No. 1358**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS  
ADMINISTRATIVAS**

**La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de  
Ambiente**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Resolución 627 de 2006 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado No. **2006ER41602** del 12 de septiembre de 2006 se interpuso ante esta Secretaría queja con el fin de denunciar contaminación auditiva generada por el ruido del extractor de olores del restaurante Pesquera Jaramillo y Gato Negro ubicados en las calle 93 frente al Parque de la 93.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 21 de mayo de 2008 a la calle 93 A No. 11 A - 47, dando lugar a la expedición del Informe Técnico No.15624 del 8 de septiembre de 2008, en este se encontró que en la dirección señalada funciona un restaurante denominado **INVERSIONES BLACK CAT LTDA** el cual cuenta con una campana industrial con ducto de salida y sistema de extracción independiente a otros establecimientos, el cual recibe mantenimiento mensual. Durante la visita no se evidencio contaminación por los niveles de presión sonora por el sistema de extracción.



Se pudo verificar que de esta forma en la actualidad las afectaciones ambientales generadas en este predio en materia de emisiones auditivas que generaron la queja han cesado definitivamente.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación auditiva generada por el establecimiento denominado



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

1358

INVERSIONES BLACK CAT LTDA ubicado en la calle 93 A No. 11 A – 47 de la localidad de Chapinero.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**UNICO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja instaurada con No. **2006ER41602** del 12 de septiembre de 2006, presentada por la presunta contaminación auditiva generada por el ruido del extractor de olores del restaurante Pesquera Jaramillo y Gato Negro ubicados en las calle 93 frente al Parque de la 93, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 18 MAR 2009**

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales  
Proyectó: Jenny Molina Azuero  
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo  
Rad. 2006ER41602 del 12/09/2006

